

DECRETO MUNICIPAL N° 039 /2019

LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su Artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales autónomas del Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que el artículo 297 parágrafo I, numeral 2 de la Constitución Política del Estado, dispone que las competencias exclusivas son "(...) aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas", y el artículo 302, parágrafo I, numerales 16 y 31, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal, así como la promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en su artículo 86, parágrafo III, numeral 2, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos: "Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural".

Que en ese marco constitucional, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP) emitió la Ley Municipal Autónoma de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes (Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autónomas Nros. 265 - 319), que en su artículo 88 establece las exenciones impositivas en el siguiente sentido: "I. Los inmuebles patrimoniales quedarán exentos del pago de impuestos sobre bienes inmuebles, sin carácter retroactivo, en las siguientes proporciones: 1. Exención de hasta 100%, para los inmuebles patrimoniales de Categoría A, de valor monumental; 2. Exención de hasta el 80%, para los inmuebles patrimoniales de Categoría B, de valor patrimonial; 3. Exención de hasta el 60%, para los inmuebles patrimoniales de Categoría C, de valor de integración; 4. Los inmuebles patrimoniales de cualquiera de las tres categorías A, B o C, que alberguen Centros Culturales en la totalidad de su superficie útil, quedarán totalmente exentos del pago de impuestos sobre bienes inmuebles. (...)".



CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal Autonómica N° 058 de Catastro, de fecha 30 de diciembre de 2013, en su artículo 10, parágrafo VI dispone que la certificación catastral emitida a partir de la plena vigencia de dicha Ley Municipal, tiene una validez de tiempo indefinida, a cuyo objeto el titular interesado podrá solicitar y recabar el respectivo certificado catastral cuantas veces lo requiera, previo cumplimiento de las formalidades y pago de valores establecidos, de acuerdo a normativa a ser emitida por el Ejecutivo Municipal; asimismo, los datos técnicos y legales que acompañen la solicitud presentada de manera personal por el titular interesado tendrán la condición y alcance de declaración jurada; presumiendo la administración municipal que no se han producido mutaciones, modificaciones o mejoras en el predio.

Que de acuerdo a lo expuesto, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz tiene la potestad de realizar la verificación y fiscalización aleatoria a los registros catastrales basados en declaraciones juradas, con el fin de verificar la veracidad de los datos técnicos y legales presentados y declarados; y en caso de encontrarse discrepancias con la realidad, el registro catastral perderá vigencia mientras no sean actualizados los datos. En ese contexto, el artículo 21 de la citada Ley Municipal de Catastro, establece que el relevamiento de la información catastral podrá hacerse de la siguiente forma: a) Por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz a petición del particular, en el marco del servicio municipal de catastro conforme a lo establecido en el reglamento respectivo, b) Por un profesional independiente contratado por el particular, presentando la solicitud de registro ante la administración municipal, mismo que tiene la calidad de declaración jurada, de conformidad a lo establecido en el reglamento respectivo; y a este efecto, el artículo 22 de la misma Ley, establece los requisitos administrativos correspondientes.

Que la Ley Municipal Autonómica N° 369 de Regularización del Padrón Municipal de Contribuyentes y Adeudos Tributarios Municipales, de fecha 30 de agosto de 2019, en su Disposición Adicional Sexta, establece que una vez que el contribuyente presente la documentación necesaria para formalizar la exención, se reconocerá la exención establecida por Ley respecto a los tributos municipales a partir de la fecha que documentalmentemente demuestre el sujeto pasivo haber adquirido la condición de exento, previo cumplimiento de condiciones y presentación de los requisitos establecidos por normativa específica de la Administración Tributaria Municipal del GAML P, conforme a lo siguiente: *"f. Para los bienes inmuebles declarados bienes patrimoniales a partir de su identificación, previo informe emitido por la instancia correspondiente de la Secretaría Municipal de Culturas que establezca la fecha a partir de la cual se registrará la exención de estos inmuebles."*

Que el Decreto Municipal N° 20/2019 de fecha 23 de julio de 2019, aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural, en el marco de lo dispuesto por la Ley Municipal Autonómica de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes (Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas Nros. 265 - 319), y hace referencia entre sus disposiciones, a la exención impositiva a inmuebles patrimoniales, requisitos, revisión de documentos, inspección, Informe Técnico de Exención Impositiva y Resolución Administrativa.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

Que asimismo, el Decreto Municipal N° 031/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, que aprueba el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 369 de Regularización del Padrón Municipal de Contribuyentes y Adeudos Tributarios Municipales en su artículo 44 hace mención al Reconocimiento de Exenciones y/o Descuentos, en el siguiente sentido: "A efectos del beneficio establecido en los incisos b) al f) de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Municipal Autonómica N° 369 los sujetos pasivos, terceros responsables y poseedores deberán apersonarse a las Plataformas de Atención de la Administración Tributaria Municipal, debiendo presentar los requisitos dispuestos por normativa específica y vigente para cada tipo de exención y/o descuento".

CONSIDERANDO:

Que el Informe DPC-UPM No I-116/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, establece que en el nuevo contexto legal referido precedentemente, la Dirección de Patrimonio Cultural de la Secretaria Municipal de Culturas, considera conveniente la elaboración de modificaciones puntuales al Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural, de forma que se compatibilicen los requisitos exigidos para la aplicabilidad de las exenciones impositivas a la tenencia de bienes inmuebles patrimoniales, por parte de ambas unidades organizacionales, entiéndase DPC y ATM, en este marco cabe actualizar la "Cartilla de Porcentaje de Disminución Impositiva de acuerdo al estado de conservación del inmueble patrimonial", así como también la Tabla de Cálculo que planteaba la realización de un cómputo adicional a los resultados de la cartilla, esta vez considerando las 3 categorías patrimoniales "A", "B", y "C" que contemplan las leyes 265 y 319, así como viabilizar la otorgación de las exenciones y/o descuentos impositivos a los propietarios de inmuebles patrimoniales, establecidos en la Ley Municipal Autonómica GAMLN N° 369 y su correspondiente reglamentación.

Que asimismo, el referido Informe señala que de acuerdo a lo expuesto en el respaldo normativo y ante la necesidad de atender de manera solvente las solicitudes de exención impositiva, en el marco de la Ley Municipal Autonómica de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes (Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas Nros. 265 - 319), y su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Municipal Autonómica N° 369 de Regularización del Padrón Municipal de Contribuyentes y Adeudos Tributarios Municipales, de fecha 30 de agosto de 2019, y su Reglamento, respecto a la exención para los inmuebles patrimoniales a partir de su identificación, la Dirección de Patrimonio Cultural a través de la Unidad de Patrimonio Material, considera esencial la modificación al texto de los artículos 51, 52, 53, 55 y 56, del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural, aprobado mediante Decreto Municipal N° 20/2019 de fecha 23 de julio de 2019, a efectos de posibilitar su aplicación a la brevedad.

Que finalmente, el citado Informe recomienda la modificación del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural aprobado mediante Decreto Municipal N° 20/2019 de fecha 23 de julio de 2019, en los artículos 51, 52, 53, 55 y 56 (Anexo 1), para posibilitar la operatividad de la Exención Impositiva, dando cumplimiento a la Ley Municipal Autonómica de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes (Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas Nros. 265 - 319), y la validación de las cartillas (Anexo 2) y tabla de cálculo (Anexo



3) pudiendo ser un anexo al procedimiento de Exención Impositiva, previo análisis legal y con instrumento pertinente según corresponda y se recomiende.

Que por otro lado, el Informe Legal GAMLP-SMC-DPC/ AI N° 016/2019 de fecha 5 de noviembre de 2019, establece que a fin de hallar concordancia en los requisitos establecidos en la Ley Municipal Autónoma N° 369 de Regularización del Padrón Municipal de Contribuyentes y Adeudos Tributarios Municipales, y el Decreto Municipal N° 20/2019 de fecha 23 de julio de 2019, que aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural, que viabilicen la aplicabilidad de las exenciones impositivas a las solicitudes de los propietarios de inmuebles patrimoniales, la Dirección de Patrimonio Cultural de la SMC, considera conveniente la modificación del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural, a manera de equiparar las exigencias de las instancias mencionadas y la validación de las Cartillas de Evaluación del Estado de Conservación, para las categorías A - Valor Monumental, B - Valor Patrimonial y C- Valor de Integración (Anexo 2) y Tabla de Cálculo Complementaria para inmuebles que cuentan con edificaciones patrimoniales y otras sin valor patrimonial (Anexo 3). Finalmente, concluye señalando que ante el apremio de atender las solicitudes de disminución impositiva en el marco de la Ley Municipal Autónoma de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes (Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autónomas Nros. 265 - 319), en concordancia con la citada Ley Municipal Autónoma N° 369, respecto a la exención para los inmuebles patrimoniales a partir de su identificación, se considera imprescindible la modificación al texto de los artículos 51, 52, 53, 55 y 56, del citado Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural, y la validación de las Cartillas de Evaluación del Estado de Conservación, para las categorías A - Valor Monumental, B - Valor Patrimonial y C- Valor de Integración (Anexo 2) y Tabla de Cálculo Complementaria para inmuebles que cuentan con edificaciones patrimoniales y otras sin valor patrimonial (Anexo 3).

Que la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada mediante Ley Municipal Autónoma G.A.M.L.P. N°007/2011, modificada por las Leyes Municipales Autónomas G.A.M.L.P. N°013/2011, G.A.M.L.P. N°014/2012, G.A.M.L.P. N°222/2017 y G.A.M.L.P. N°269/2017, en su artículo 39, establece que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emanada del (la) Alcalde(sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas. De igual forma, el artículo 40, inciso 2, de dicha disposición normativa, faculta: Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar los artículos 51, 52, 53, 55 y 56 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural, aprobado mediante Decreto Municipal N° 20/2019 de fecha 23 de julio de 2019, conforme al siguiente texto:



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

“ARTÍCULO 51 (REQUISITOS).- Para acogerse a la exención se deberá presentar los siguientes requisitos: (...)

4. Comprobante de último pago de impuestos realizado, o documento emitido por la ATM que consigne número de registro tributario actualizado del inmueble.

5. Certificado de registro catastral y formulario único de registro catastral vigente o Fotocopia del Formulario Único de Registro Catastral actualizado, no necesariamente registrado por el GAMLP, con firma del propietario y arquitecto responsable.

Para efectos de aplicación del numeral 5) del presente artículo, los datos proporcionados en el Formulario Único de Registro Catastral, tendrán la condición y alcance de declaración jurada; por tanto de entera responsabilidad del declarante, sea éste el propietario y/o profesional externo; deslindándose el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO 52 (REVISIÓN DE DOCUMENTOS).- (...)

III. De no completarse los documentos en el plazo señalado anteriormente, el trámite se remitirá rechazado para conocimiento del interesado y posterior Archivo.

ARTÍCULO 53 (INSPECCIÓN).- I. El(la) técnico de la UPM, en el plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el requerimiento o completados los requisitos, programa la inspección en la que:

1. Realiza la evaluación del estado de conservación del inmueble de acuerdo a la Cartilla de Evaluación del Estado de Conservación correspondiente.

2. Coteja la concordancia de la información señalada en el Certificado de Registro Catastral y Formulario Único de Registro Catastral o Fotocopia del Formulario Único de Registro Catastral actualizado, en lo que respecta a:

- a) Bloques declarado en formulario.
- b) Plantas declaradas en formulario.
- c) Año de construcción declarado, considerando el rango de época establecido en la Ficha de Catalogación.
- d) Permanencia de la placa de reconocimiento, en caso de que ésta haya sido emplazada con anterioridad.

II. En caso de que se observen inconsistencias respecto a la información registrada en el Certificado de Registro Catastral, Formulario Único de Registro Catastral o Fotocopia del Formulario Único de Registro Catastral actualizado, se procederá al rechazo del trámite.

(...)

ARTÍCULO 55 (INFORME TÉCNICO DE EXENCIÓN IMPOSITIVA).- I. El(la) técnico de la UPM en el plazo de dos (2) días hábiles llena la cartilla de porcentajes correspondiente a la categoría del inmueble. Si de acuerdo a la evaluación



realizada, no se llega al puntaje mínimo de la cartilla correspondiente, se procede al rechazo del trámite.

II. De ser necesario, en el plazo de dos (2) días hábiles, el técnico de la UPM aplica la tabla de cálculo para inmuebles con edificaciones patrimoniales y no patrimoniales, identificando en base a la información cursante en Certificado y Formulario Único de Registro Catastral o Fotocopia del Formulario Único de Registro Catastral actualizado, cuál es el sector al que corresponde la aplicación de la exención impositiva.

III. El(la) técnico de la UPM en el plazo de un (1) día hábil elabora y firma el informe técnico, pudiendo emitir tres dictámenes:

1. Recomendando la exención con el porcentaje correspondiente, y la superficie considerando la información cursante en certificado y formulario único de registro catastral o Fotocopia del Formulario Único de Registro Catastral actualizado.
2. Observando la solicitud.
3. Rechazando la solicitud.

IV. Independientemente de la fecha de declaratoria del inmueble, se reconocerá la exención impositiva a partir de la fecha que documentalmente se demuestre que el inmueble fue identificado por el GAML P como patrimonio, aspecto que será especificado caso por caso, como parte de la revisión técnica.

V. El(la) Jefe de la UPM en el plazo de dos (2) días hábiles revisa, valida y firma el Informe Técnico de exención impositiva, la Cartilla de Evaluación del Estado de Conservación y, si corresponde, la Tabla de Cálculo para Tributación.

VI. El(la) Director(a) de la DPC en el plazo de dos (2) días hábiles:

1. Recomienda la exención: Revisa, valida y firma el Informe Técnico de exención impositiva, la Cartilla de Evaluación del Estado de Conservación y, si corresponde, la Tabla de Cálculo para Tributación, con el porcentaje correspondiente, posteriormente lo deriva a la SMC, previa digitalización del Informe por parte de secretaría de despacho de la DPC.
2. Observa la solicitud: Revisa, valida y firma el Informe Técnico de Observación. A través de su secretaría desglosa, entrega al solicitante, archiva, cierra en sistema y digitaliza el expediente.
3. Rechaza la solicitud: Revisa, valida y firma el Informe Técnico de rechazo. A través de su secretaría desglosa, entrega al solicitante, archiva, cierra en sistema y digitaliza el expediente.

VII. El(la) Secretario(a) Municipal de Culturas, en el plazo de un (1) día hábil, valida y firma el Informe Técnico de exención impositiva, Cartilla de Evaluación del Estado de Conservación y, si corresponde, Tabla de Cálculo para Tributación y remite el expediente a la Administración Tributaria Municipal (ATM) y las copias a la DPC para el archivo y digitalización correspondiente.

ARTÍCULO 56 (RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA).- La Administración Tributaria Municipal de acuerdo a sus procedimientos internos, emite la Resolución Administrativa de Exención y remite un ejemplar a la Dirección de Patrimonio Cultural."



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar los siguientes documentos que en calidad de Anexos, forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal:

Anexo 1: *Cartillas de Evaluación del Estado de Conservación de Inmuebles Patrimoniales Categorías A, -Valor Monumental, B - Valor Patrimonial y C- Valor de Integración.*

Anexo 2: *Tabla de Cálculo Complementaria para Inmuebles que cuentan con Edificaciones Patrimoniales y otras sin Valor Patrimonial, para las tres categorías A,B, y C, para el procesamiento de solicitudes de Exención Impositiva.*

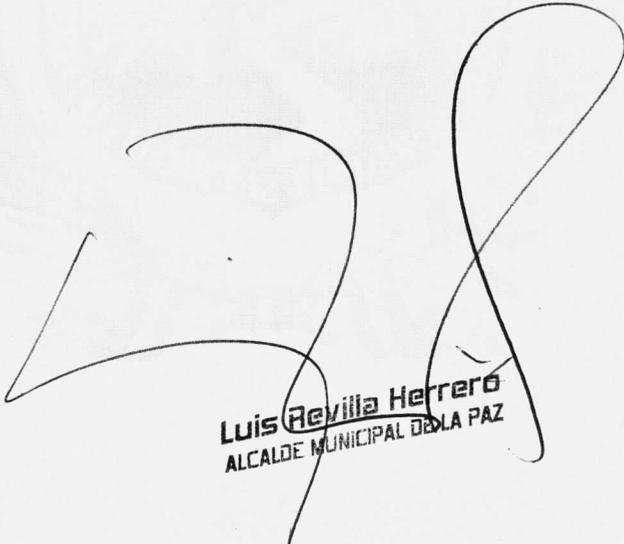
ARTÍCULO TERCERO.- Ratificar y mantener firme y subsistente el contenido y texto del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural, aprobado mediante Decreto Municipal N° 20/2019 de fecha 23 de julio de 2019, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Instruir a Dirección de Gabinete, elabore el Texto Ordenado del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural, conforme a lo determinado en el presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los **28** días del mes de noviembre de dos mil diecinueve años.




Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ANEXO 1

**CARTILLAS DE EVALUACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE
INMUEBLES PATRIMONIALES**

Tomando en cuenta el antecedente de la Cartilla de Porcentaje de Disminución Impositiva de acuerdo al estado de conservación del inmueble patrimonial, del Reglamento de Disminución Impositiva a la Salvaguardia del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico y Sanciones por su Daño, aprobado mediante Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 150/2008 de fecha 24 de octubre de 2008, se han elaborado 3 cartillas de evaluación del estado de conservación de los inmuebles de acuerdo a los porcentajes según categoría establecidos en el Artículo 88 de las Leyes Municipales Autónomas 265/2017 - 319/2018, mismas que son las siguientes:

- a. Cartilla de Evaluación al Estado de Conservación del Inmueble Patrimonial Categoría **A**.
- b. Cartilla de Evaluación al Estado de Conservación del Inmueble Patrimonial Categoría **B**.
- c. Cartilla de Evaluación al Estado de Conservación del Inmueble Patrimonial Categoría **C**.





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURAS

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL

CARTILLA DE EVALUACIÓN AL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE PATRIMONIAL
CATEGORÍA A

INFORME N°

FECHA:

SECCION A							
DATOS GENERALES.- (A SER LLENADO POR EL TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD).							
ZONA:		VALORACIÓN: A		COD.CATASTRAL:			
CALLE:		N°		DIS-TRITO:	MAN-ZANO:	PREDIO:	SUBPREDIO:
ESQ./ENTRE:							
NOMBRE DEL PROPIETARIO (S) O INSTITUCIÓN:				C.I.			
				N° INSCRIPCIÓN DRR:			

1. CUBIERTA

ELEMENTOS A CONSIDERAR	ESTADO DE CONSERVACIÓN			CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	BUENO (4 PTOS)	REGULAR (2 PTO)	MALO (0 PTO)	
1 TECHO				
2 ESTRUCTURA				
3 CANALETAS				
4 DESAGUE				
TOTAL PARCIAL (16%)				0

2. FACHADA

ELEMENTOS A CONSIDERAR	ESTADO DE CONSERVACIÓN			CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	BUENO (5 PTOS)	REGULAR (2,5 PTO)	MALO (0 PTO)	
1 MUROS				
2 REVOQUES				
3 PINTURA				
4 ORNAMENTOS ARQUITECTONICOS				
5 PUERTAS				
6 VENTANAS				
7 ENREJADOS				
TOTAL PARCIAL (35%)				0



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

3. INTERIORES

ELEMENTOS A CONSIDERAR	ESTADO DE CONSERVACIÓN			CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	BUENO (2 PTOS)	REGULAR (1 PTO)	MALO (0 PTO)	
1 MUROS				
2 REVOQUE				
3 PINTURAS				
4 ORNAMENTOS ARQUITECTONICOS				
5 PISOS INTERIORES				
6 ESCALERAS				
TOTAL PARCIAL (12%)				0

4. PATIO O RETIROS

ELEMENTOS A CONSIDERAR	ESTADO DE CONSERVACIÓN			CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	BUENO (15 PTOS)	REGULAR (8 PTO)	MALO (0 PTO)	
1 PATIO O RETIROS Y ELEMENTOS ARQUITECTONICOS				
TOTAL PARCIAL (15%)				0

5. INSTALACIONES

ELEMENTOS A CONSIDERAR	ESTADO DE CONSERVACIÓN			CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	BUENO (2 PTOS)	REGULAR (1 PTO)	MALO (0 PTO)	
1 INSTALACIONES ELECTRICAS				
2 INSTALACIONES SANITARIAS				
TOTAL PARCIAL (4%)				0

NOTA: EN CASO QUE EL INMUEBLE PATRIMONIAL NO PRESENTE ALGÚN ELEMENTO DESCRITO EN LA PRESENTE CARTILLA EL VALOR ASIGNADO EN LA CARTILLA EL VALOR ASIGNADO EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE SERÁ EL MÁXIMO SEÑALADO LA INEXISTENCIA DEL MISMO.

SECCION B	INFORME N°	FECHA:
------------------	-------------------	---------------

TOTALES		TOTALES PARCIALES (PORCENTAJE DE DISMINUCIÓN ACUMULADOS)
1	CUBIERTA	0
2	FACHADA	0
3	INTERIORES	0
4	PATIOS Y ELEMENTOS ORNAMENTALES	0
5	INSTALACIONES	0



TOTAL (PORCENTAJE DE DISMINUCIÓN IMPOSITIVA DE LA EDIFICACION) (SOBRE 60 PTOS.)	0
---	---

SECCION C	ESCALAS PARA LA DISMINUCIÓN
------------------	------------------------------------

DE 15 A 30 PUNTOS	30% DEL VALOR IMPOSITIVO
DE 31 A 45 PUNTOS	45% DEL VALOR IMPOSITIVO
DE 46 A 60 PUNTOS	60% DEL VALOR IMPOSITIVO

MARCAR CASILLA CORRESPONDIENTE

- LOS SUSCRITOS TECNICOS RESPONSABLES Y DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL RECOMIENDAN AL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURAS SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL APLICAR LA EXENCIÓN IMPOSITIVA EN UN XX % PARA UNA SUPERFICIE DE xx M2, DETERMINADA EN BASE A LOS LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PRESENTADOS.

- HABIÉNDOSE APLICADO LA TABLA DE CÁLCULO COMPLEMENTARIA PARA INMUEBLES QUE CUENTAN CON EDIFICACIONES DE DIFERENTES CATEGORIAS PATRIMONIALES Y/U OTRAS SIN VALOR PATRIMONIAL; LOS SUSCRITOS TECNICOS RESPONSABLES Y DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL RECOMIENDAN AL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURAS SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN

JEFE DE UNIDAD DE

DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL

SECCION D	DETERMINACION DEL PORCENTAJE DE DISMINUCION IMPOSITIVA
------------------	---

EL SUSCRITO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURAS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ EN CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INFORME DE LA DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL RECOMIENDA A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL EMITIR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA DISMINUCIÓN IMPOSITIVA DE xx% PARA UNA SUPERFICIE DE XXM2 DE LA SUPERFICIE CORRESPONDIENTE A LA DECLARACIÓN COMO PATRIMONIO.



SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ANEXO 2

**PROPUESTA DE TABLA DE CÁLCULO COMPLEMENTARIA PARA
INMUEBLES QUE CUENTAN CON EDIFICACIONES PATRIMONIALES Y
OTRAS SIN VALOR PATRIMONIAL**

Considerando que la propuesta realizad mediante Informe DPC/UPTM N° I-154/2015 de fecha 26/10/2015, viabilizada por la Sección de Inmuebles dependiente de la Unidad de Recaudaciones de la Administración Tributaria Municipal mediante Informe ATM/UR/SI/ N° 718/2015; se elaboró la TABLA DE CÁLCULO COMPLEMENTARIA PARA INMUEBLES QUE CUENTAN CON EDIFICACIONES PATRIMONIALES Y OTRAS SIN VALOR PATRIMONIAL, acorde a los porcentajes de valor impositivo de acuerdo a los porcentajes establecidos en el Artículo 88 de las Leyes Municipales Autonómicas N.º 265-319.

Los porcentajes de las escalas para la exención están sujetos a los puntos obtenidos en las cartillas de evaluación, según la categoría a la que corresponda cada bloque del inmueble.

*Resumen puntaje y escalas de evaluación según cartillas de evaluación al estado
de conservación de los inmuebles.*

CATEGORÍA	PUNTAJE EVALUACIÓN	ESCALAS PARA LA DISMINUCIÓN
A	DE 25 A 50 PUNTOS	50% DEL VALOR IMPOSITIVO
	DE 51 A 75 PUNTOS	75% DEL VALOR IMPOSITIVO
	DE 76 A 100 PUNTOS	100% DEL VALOR IMPOSITIVO
B	DE 21 A 40 PUNTOS	50% DEL VALOR IMPOSITIVO
	DE 41 A 60 PUNTOS	65% DEL VALOR IMPOSITIVO
	DE 61 A 80 PUNTOS	80% DEL VALOR IMPOSITIVO
C	DE 15 A 30 PUNTOS	30% DEL VALOR IMPOSITIVO
	DE 31 A 45 PUNTOS	45% DEL VALOR IMPOSITIVO
	DE 46 A 60 PUNTOS	60% DEL VALOR IMPOSITIVO



El porcentaje final a ser aplicado sobre el total edificado se obtiene a partir de la tabla de cálculo, la cual considera: la superficie según formulario de registro catastral, en metros cuadrados, el puntaje alcanzado en la evaluación, el porcentaje de descuento a aplicar, que está acorde a las escalas para la disminución (Cuadro resumen puntaje y escalas) la superficie exenta y la superficie resultante:

TABLA DE CÁLCULO COMPLEMENTARIA

i.	ii.	iii.	iv.	v.	vi.	vii.	viii.
N° DE BLOQUE	CATEGORÍA	SUPERFICIE SEGÚN FORMULARIO DE REGISTRO CATASTRAL M2	PUNTAJE ALCANZADO EN LA EVALUACION	PORCENTAJE DE DESCUENTO A APLICAR	SUPERFICIE EXENTA M2	SUPERFICIE RESULTANTE M2	PORCENTAJE FINAL A SER APLICADO SOBRE EL TOTAL EDIFICADO %
BLOQUE 1	A	0	75	75%	0	0	#¡DIV/0!
BLOQUE 2		0	0	0	0	0	
BLOQUE 3		0	0	0	0	0	
BLOQUE 4		0	0	0	0	0	
BLOQUE 1	B	0	0	0	0	0	
BLOQUE 2		0	0	0	0	0	
BLOQUE 3		0	0	0	0	0	
BLOQUE 4		0	0	0	0	0	
BLOQUE 1	C	0	0	0	0	0	
BLOQUE 2		0	0	0	0	0	
BLOQUE 3		0	0	0	0	0	
BLOQUE 4		0	0	0	0	0	
BLOQUE 1	s/v	0	0	0	0	0	
BLOQUE 2		0	0	0	0	0	
BLOQUE 3		0	0	0	0	0	
BLOQUE 4		0	0	0	0	0	
TOTAL		0	VERIF. SUP.	0	0	0	

Donde:

- i. Número de bloque, considerando formato de Formulario de Registro Catastral.
- ii. Categoría de la edificación patrimonial.
- iii. Son las superficies de acuerdo a Formulario de Registro Catastral, los datos se los introduce manualmente.
- iv. Corresponde al puntaje alcanzado en la evaluación según la Cartilla de evaluación del estado de conservación correspondiente. Los datos se introducen manualmente.
- v. Porcentaje de exención impositiva a aplicar de acuerdo a la Cartilla de evaluación del estado de conservación correspondiente. Este dato se calcula por fórmula.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

- vi. Superficie exenta de pago, correspondiente al porcentaje calculado en Columna "v.", aplicado a la superficie de la construcción patrimonial Columna "iii.". Este dato se calcula por fórmula.
- vii. Es la diferencia de la construcción patrimonial y la superficie exenta de pago (iii.-vi.), superficie sobre la que se realizaría el pago de impuestos, sin exención. Este dato se calcula por fórmula.
- viii. Corresponde al porcentaje que se aplicaría a todas las edificaciones del inmueble, que resulta de una regla de 3, considerando la sumatoria total de iii. y la sumatoria total de vi.; se calcula con la siguiente fórmula:

$$G = \frac{\sum vi \times 100}{\sum iii}$$

Analista Técnico



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURAS

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL

CARTILLA DE EVALUACIÓN AL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE PATRIMONIAL
CATEGORÍA B

INFORME N°

FECHA:

SECCION A							
DATOS GENERALES.- (A SER LLENADO POR EL TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD).							
ZONA:		VALORACIÓN:		B	COD.CATASTRAL:		
CALLE:		N°		DIS-TRITO:	MAN-ZANO:	PREDIO:	SUBPREDIO:
ESQ./ENTRE:							
NOMBRE DEL PROPIETARIO (S) O INSTITUCIÓN:				C.I.			
				N° INS-CRIPCIÓN DRR:			

1. CUBIERTA

ELEMENTOS A CONSIDERAR	ESTADO DE CONSERVACIÓN			CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	BUENO (4 PTOS)	REGULAR (2 PTO)	MALO (0 PTO)	
1 TECHO				
2 ESTRUCTURA				
3 CANALETAS				
4 DESAGUE				
TOTAL PARCIAL (16%)				0

2. FACHADA

ELEMENTOS A CONSIDERAR	ESTADO DE CONSERVACIÓN			CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	BUENO (3 PTOS)	REGULAR (1,5 PTO)	MALO (0 PTO)	
1 MUROS				
2 REVOQUES				
3 PINTURA				
4 ORNAMENTOS ARQUITECTONICOS				
5 PUERTAS				
6 VENTANAS				
7 ENREJADOS				
TOTAL PARCIAL (21%)				0



3. INTERIORES

ELEMENTOS A CONSIDERAR	ESTADO DE CONSERVACIÓN			CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	BUENO (3 PTOS)	REGULAR (1,5 PTO)	MALO (0 PTO)	
1 MUROS				
2 REVOQUE				
3 PINTURAS				
4 ORNAMENTOS ARQUITECTONICOS				
5 PISOS INTERIORES				
6 ESCALERAS				
TOTAL PARCIAL (18%)				0

4. PATIO O RETIROS

ELEMENTOS A CONSIDERAR	ESTADO DE CONSERVACIÓN			CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	BUENO (20 PTOS)	REGULAR (10 PTO)	MALO (0 PTO)	
1 PATIO O RETIROS Y ELEMENTOS ARQUITECTONICOS				
TOTAL PARCIAL (20%)				0

5. INSTALACIONES

ELEMENTOS A CONSIDERAR	ESTADO DE CONSERVACIÓN			CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	BUENO (2,5 PTOS)	REGULAR (1 PTO)	MALO (0 PTO)	
1 INSTALACIONES ELECTRICAS				
2 INSTALACIONES SANITARIAS				
TOTAL PARCIAL (5%)				0

NOTA: EN CASO QUE EL INMUEBLE PATRIMONIAL NO PRESENTE ALGÚN ELEMENTO DESCRITO EN LA PRESENTE CARTILLA EL VALOR ASIGNADO EN LA CARTILLA EL VALOR ASIGNADO EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE SERÁ EL MÁXIMO SEÑALADO LA INEXISTENCIA DEL MISMO.

SECCION B	INFORME N°	FECHA:
------------------	-------------------	---------------

TOTALES		TOTALES PARCIALES (PORCENTAJE DE DISMINUCIÓN ACUMULADOS)
1	CUBIERTA	0
2	FACHADA	0
3	INTERIORES	0
4	PATIOS Y ELEMENTOS ORNAMENTALES	0
5	INSTALACIONES	0



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

TOTAL (PORCENTAJE DE DISMINUCIÓN IMPOSITIVA DE LA EDIFICACION) (SOBRE 80 PTOS.)	0
---	----------

SECCION C	ESCALAS PARA LA DISMINUCIÓN
------------------	------------------------------------

DE 21 A 40 PUNTOS	50% DEL VALOR IMPOSITIVO
DE 41 A 60 PUNTOS	65% DEL VALOR IMPOSITIVO
DE 61 A 80 PUNTOS	80% DEL VALOR IMPOSITIVO

MARCAR CASILLA CORRESPONDIENTE

- LOS SUSCRITOS TECNICOS RESPONSABLES Y DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL RECOMIENDAN AL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURAS SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL APLICAR LA EXENCIÓN IMPOSITIVA EN UN XX % PARA UNA SUPERFICIE DE xx M2, DETERMINADA EN BASE A LOS LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PRESENTADOS.
- HABIÉNDOSE APLICADO LA TABLA DE CÁLCULO COMPLEMENTARIA PARA INMUEBLES QUE CUENTAN CON EDIFICACIONES DE DIFERENTES CATEGORIAS PATRIMONIALES Y/U OTRAS SIN VALOR PATRIMONIAL; LOS SUSCRITOS TECNICOS RESPONSABLES Y DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL RECOMIENDAN AL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURAS SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL APLICAR LA EXENCIÓN IMPOSITIVA EN UN XX % PARA UNA SUPERFICIE DE xx M2, DETERMINADA EN BASE A LOS LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PRESENTADOS Y A LOS RESULTADOS DE LA REFERIDA TABLA.

TÉCNICO RESPONSABLE

JEFE DE UNIDAD DE

DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL

SECCION D	DETERMINACION DEL PORCENTAJE DE DISMINUCION IMPOSITIVA
------------------	---

EL SUSCRITO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURAS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ EN CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INFORME DE LA DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL RECOMIENDA A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL EMITIR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA DISMINUCIÓN IMPOSITIVA DE xx% PARA UNA SUPERFICIE DE XXM2 DE LA SUPERFICIE CORRESPONDIENTE A LA DECLARACIÓN COMO PATRIMONIO.



SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURAS

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL

CARTILLA DE EVALUACIÓN AL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE PATRIMONIAL
CATEGORÍA C

INFORME N°

FECHA:

SECCION A							
DATOS GENERALES.- (A SER LLENADO POR EL TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD).							
ZONA:		VALORACIÓN: C		COD.CATASTRAL:			
CALLE:		N°		DIS-TRITO:	MAN-ZANO:	PREDIO:	SUBPREDIO:
ESQ./ENTRE:							
NOMBRE DEL PROPIETARIO (S) O INSTITUCIÓN:				C.I.			
				N° INS-cripción DRR:			

1. CUBIERTA

ELEMENTOS A CONSIDERAR	ESTADO DE CONSERVACIÓN			CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	BUENO (2 PTOS)	REGULAR (1 PTO)	MALO (0 PTO)	
1 TECHO				
2 ESTRUCTURA				
3 CANALETAS				
4 DESAGUE				
TOTAL PARCIAL 8%)				0

2. FACHADA

ELEMENTOS A CONSIDERAR	ESTADO DE CONSERVACIÓN			CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	BUENO (3 PTOS)	REGULAR (1,5 PTO)	MALO (0 PTO)	
1 MUROS				
2 REVOQUES				
3 PINTURA				
4 ORNAMENTOS ARQUITECTONICOS				
5 PUERTAS				
6 VENTANAS				
7 ENREJADOS				
TOTAL PARCIAL (21%)				0



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

3. INTERIORES

ELEMENTOS A CONSIDERAR	ESTADO DE CONSERVACIÓN			CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	BUENO (4 PTOS)	REGULAR (2 PTO)	MALO (0 PTO)	
1 MUROS				
2 REVOQUE				
3 PINTURAS				
4 ORNAMENTOS ARQUITECTONICOS				
5 PISOS INTERIORES				
6 ESCALERAS				
TOTAL PARCIAL (24%)				0

4. PATIO O RETIROS

ELEMENTOS A CONSIDERAR	ESTADO DE CONSERVACIÓN			CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	BUENO (20 PTOS)	REGULAR (10 PTO)	MALO (0 PTO)	
1 PATIO O RETIROS Y ELEMENTOS ARQUITECTONICOS				
TOTAL PARCIAL (20%)				0

5. INSTALACIONES

ELEMENTOS A CONSIDERAR	ESTADO DE CONSERVACIÓN			CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	BUENO (2,5 PTOS)	REGULAR (1 PTO)	MALO (0 PTO)	
1 INSTALACIONES ELECTRICAS				
2 INSTALACIONES SANITARIAS				
TOTAL PARCIAL (5%)				0

NOTA: EN CASO QUE EL INMUEBLE PATRIMONIAL NO PRESENTE ALGÚN ELEMENTO DESCRITO EN LA PRESENTE CARTILLA EL VALOR ASIGNADO EN LA CARTILLA EL VALOR ASIGNADO EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE SERÁ EL MÁXIMO SEÑALADO LA INEXISTENCIA DEL MISMO.

SECCION B	INFORME N°	FECHA:
------------------	-------------------	---------------

TOTALES		TOTALES PARCIALES (PORCENTAJE DE DISMINUCIÓN ACUMULADOS)
1	CUBIERTA	0
2	FACHADA	0
3	INTERIORES	0
4	PATIOS Y ELEMENTOS ORNAMENTALES	0
5	INSTALACIONES	0



TOTAL (PORCENTAJE DE DISMINUCIÓN IMPOSITIVA DE LA EDIFICACION) (SOBRE 80 PTOS.)	0
---	---

SECCION C	ESCALAS PARA LA DISMINUCIÓN
------------------	------------------------------------

DE 25 A 50 PUNTOS	50% DEL VALOR IMPOSITIVO
DE 51 A 75 PUNTOS	75% DEL VALOR IMPOSITIVO
DE 76 A 100 PUNTOS	100% DEL VALOR IMPOSITIVO

MARCAR CASILLA CORRESPONDIENTE

- LOS SUSCRITOS TECNICOS RESPONSABLES Y DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL RECOMIENDAN AL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURAS SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL APLICAR LA EXENCIÓN IMPOSITIVA EN UN XX % PARA UNA SUPERFICIE DE xx M2, DETERMINADA EN BASE A LOS LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PRESENTADOS.
- HABIÉNDOSE APLICADO LA TABLA DE CÁLCULO COMPLEMENTARIA PARA INMUEBLES QUE CUENTAN CON EDIFICACIONES DE DIFERENTES CATEGORIAS PATRIMONIALES Y/U OTRAS SIN VALOR PATRIMONIAL; LOS SUSCRITOS TECNICOS RESPONSABLES Y DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL RECOMIENDAN AL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURAS SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL APLICAR LA EXENCIÓN IMPOSITIVA EN UN XX % PARA UNA SUPERFICIE DE xx M2, DETERMINADA EN BASE A LOS LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PRESENTADOS Y A LOS RESULTADOS DE LA REFERIDA TABLA.

TÉCNICO RESPONSABLE

JEFE DE UNIDAD DE

DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL

SECCION D	DETERMINACION DEL PORCENTAJE DE DISMINUCION IMPOSITIVA
------------------	---

EL SUSCRITO XXXXXXXXXXXXXXXX, SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURAS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ EN CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INFORME DE LA DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL RECOMIENDA A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL EMITIR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA DISMINUCIÓN IMPOSITIVA DE xx% PARA UNA SUPERFICIE DE XXM2 DE LA SUPERFICIE CORRESPONDIENTE A LA DECLARACIÓN COMO PATRIMONIO.



SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ